

ALCALDÍA DE MANIZALES

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

CRB 104-2020

Manizales, Lunes 06 de julio de 2020

Señores:  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Palacio de Justicia  
Manizales

Referencia: **Devolución Despacho Comisorio N. 002**

De conformidad con el **Despacho Comisorio N. 002 del 15 de enero del 2020**, en el proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, donde obra como demandante **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA P.H** en contra de **T.V HOME S.A.S**, en donde se comisiona es al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) MEDELLIN ANTIOQUIA**, me permito hacer la devolución del despacho comisorio:

JUZGADO COMITENTE	COMISONADO	Nro. Comisorio
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) MEDELLIN ANTIOQUIA	002

Cordial Saludo,

Juanita Bustamante Franco

**JUANITA BUSTAMANTE FRANCO**

Corregidora

Corregimiento Río Blanco

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**



16 JUL 2020  
Ado. por correo electrónico.

37



ALCALDIA DE MANIZALES

Proceso secretaria de gobierno

2020-4428

COMPORTAMIENTOS:

FECHA REGISTRO:

17/03/2020 12:10 pm

SOLICITANTE:

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA PH

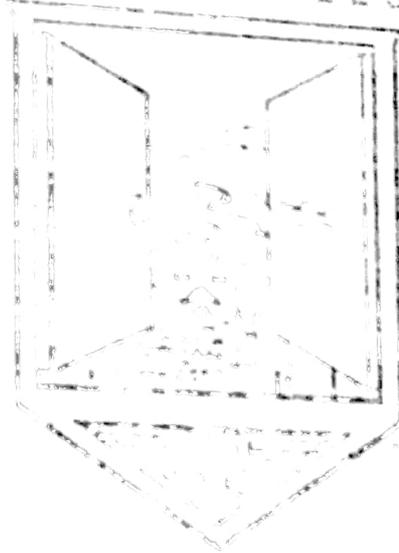
SOLICITADO:

TV HOME SAS

DOCUMENTO SOLICITANTE:

DOCUMENTO SOLICITADO:

ALCALDIA DE MANIZALES



320

Rebo 9/11/20/2020  
JB

SECRETARIA DE  
GOBIERNO

**ALCALDIA DE MANIZALES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 17001400300220180072200  
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA PH  
NIT: 8100063627  
APODERADA: JUAN CARLOS ZULUAGA MAESSE  
DEMANDADO (a): TV. HOME S.A.S.

A fin de cumplir la comisión dada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, por medio del Despacho Comisorio 002, librado dentro del proceso de EJECUTIVO MINIMA CUANTIA promovida por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA PH, contra TV. HOME S.A.S. Al señor (a) CORREGIDOR (a) DEL CORREGIMIENTO RIO BLANCO, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de establecimiento de comercio denominado TV HOME S.A.S como unidad de Explotación Económica.

Infórmese al Subcomisionado que goza de las mismas facultades concedidas al comisionado por el comitente en el exhorto citado.

Para su pronto auxilio y devolución al juzgado comitente se libra el presente auto en Manizales a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020.

**AMPARO LOTERO ZULUAGA**  
Alcalde de Manizales (E)

**Vo.Bo PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA**  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Gobierno

*Fabrizio Luis Camacho Moreno*  
Consejero Municipal

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 857 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

OFICINA ALCALDÍA DE MANIZALES

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

Edo  
Silvia  
21-01-2021

COMISORIO No 002



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902  
TEL 8879650 EXT 11305 Y 11307  
MANIZALES CALDAS**

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS  
AL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) MEDELLIN ANTIOQUIA

H A C E                      S A B E R :

Que en el proceso que se identifica a continuación, se dictó auto mediante el cual se comisiona para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado TV HOME SAS como UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECÓNOMICA, de propiedad de la parte demandada en el siguiente proceso:

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA P.H  
NIT 810.006.362-7  
APODERADA JUAN CARLOS ZULUAGA MAESSE  
CC 10.246.561 Y TP 33919 C.S.J  
DEMANDADO: T.V HOME S.A.S.  
RADICADO: 170014003002-2018-00722-00

FECHA DEL AUTO: DICIEMBRE 2 DE 2019  
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO A SEQUESTRAR COMO UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECÓNOMICA: CARRERA 49 52 - 141 18 int 239 Medellín, al comisionado se le faculta, para hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario.

ANEXOS: Copia del auto que decretó la medida de embargo, copia del auto de ordena la comisión, copia del auto que aclara, copia solicitud media cautelar. Manizales, Enero 15 de 2020,

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria 

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA. Manizales Enero 29 de 2019 informo al señor Juez que la demanda rad 2018 - 722 esta pendiente de admitir, inadmitir o rechazar.

34

FELIPE DEL RIO ARROYAVE

SECRETARIO - 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas Enero veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio No 100

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA  
DEMANDADA: TV HOME S.A.S.  
RADICADO: 170014003002-2018-00722-00

Solicita la parte demandante el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado T.V HOME S.A.S. sociedad con el número de matrícula mercantil 54027102(adjunto), de propiedad del demandado T.V HOME S.A.S.

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la parte demandada TV HOME S.A.S con nit 900.573.497-1 representada por JUAN PABLO AVILA con cc 80.200.504 tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT en las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO HSBC COLOMBIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, CITY BANK.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede y se ordena el embargo de las cuentas en mención hasta por la suma de \$ 7.000.000, para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a las entidades bancarias.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el num 1 -10 del art 593 del C.G.P, se dispone decretar la siguiente medida:

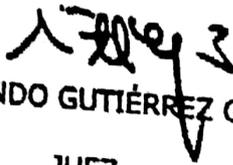
El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado T.V HOME S.A.S sociedad con el número de matrícula mercantil 54027102 T.V HOME S.A.S.

EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la parte demandada TV HOME S.A.S con nit 900.573.497-1 representada por JUAN PABLO AVILA con cc 80.200.504 tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT en las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO HSBC COLOMBIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, CITY BANK. Hasta por la suma de \$7.000.000.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al gerente de la Cámara de Comercio y entidades bancarias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

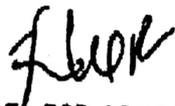


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica  
en el Estado No 014 del 30 de  
enero de 2019



FELIPE DEL RIO ARROYAVE

Secretario

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA: Manizales, Diciembre 13 de 2019, señor juez se informa que revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que el establecimiento de comercio a secuestrar está ubicado en la ciudad de Medellín.

*Maria Clemencia Yepes Fernal*  
MARIA CLEMENCIA YEPES FERNAL  
Oficial Mayor - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, Caldas, Diciembre trece (13) de dos mil diecinueve  
(2019)

Sustanciación No 1521

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA P.H  
DEMANDADO: T.V HOME SAS  
RADICADO 170014003002-2018-00722-00

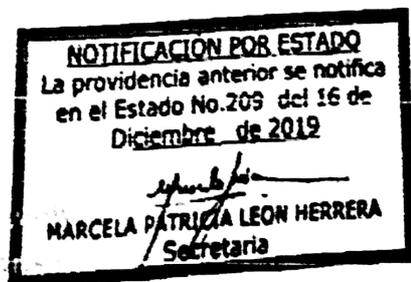
Vista la constancia anterior se dispone

ACLARAR el auto calendarado Diciembre 2 del año en curso, en el sentido que, para la diligencia de secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado TV HOME S.A.S como UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, se comisiona al Juez Civil Municipal reparto de la ciudad de Medellín Antioquia, por cuanto del certificado expedido por la Cámara de Comercio de la mencionada ciudad, se observa que dicho establecimiento está ubicado en la carrera 49 No 52 -141 int 239 de esa ciudad.

En consecuencia se ordena expedir el despacho comisorio con facultades para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
JUEZ



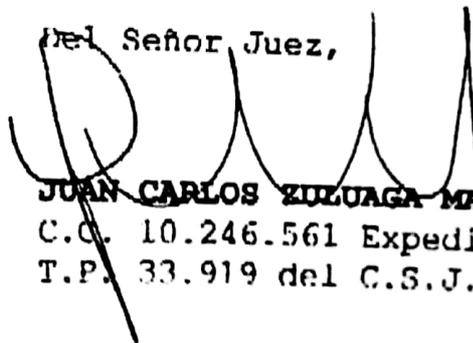
Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, caldas

*Forley*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE: **CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA PROPIEDAD HORIZONTAL**  
CONTRA: **TV HOME S.A.S**  
RADICADO: 2018-00722

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.246.561 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 33.919 del C.S.J., actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte demandante, me permito aportar el certificado de registro mercantil en donde certifica que la medida de embargo quedo registrada sobre el establecimiento de comercio denominado "TV HOME S.A.S", en consecuencia le solicito muy respetuosamente a su despacho libre despacho comisorio para el secuestro del establecimiento de comercio anteriormente referenciado.

Del Señor Juez,

  
**JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**

C.C. 10.246.561 Expedida en Manizales  
T.P. 33.919 del C.S.J.

41

CONSTANCIA Manizales Diciembre 2 de 2019 informo al señor juez que han inscrito el embargo sobre el Establecimiento de Comercio denominado TV HOME S.A.S. y la parte demandante solicita el secuestro

*Ala Plancha Yenes B*  
M<sup>CA</sup> CLIMENCIA YEPES BERNAL

Secretario - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Diciembre dos (2) de dos mil diecinueve  
(2019)

Auto sustanciación No 1.465

Rad 2018-0722

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA

DEMANDADO: TV HOME SAS

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Se agrega al proceso el oficio procedente de la Cámara de Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que han registrado el embargo sobre el Establecimiento de Comercio denominado TV HOME SAS.

Inscrito como ha sido el embargo sobre el mencionado Establecimiento con matrícula número 21-540271-02 de propiedad del demandado, se ordena el SECUESTRO como unidad de explotación económica y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P, se dispone comisionar al ALCALDE DE MANIZALES y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso, con facultades para subcomisionar y así mismo a los abogados que el funcionario nombre para la diligencia.

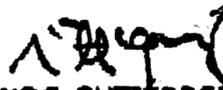
El comisionado queda facultado para designar secuestro de la lista de Abogados de la Justicia que tenga conformada para el efecto, al igual que para fijar honorarios, fijarle la caución que debe prestar, hacer las advertencias, de nombrar subcomisionar, hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario. Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

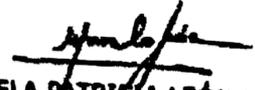
NOTIFIQUESE

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en  
el Estado No.201 del 3 de  
Diciembre de 2019

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

42

CONSTANCIA .Informe al señor Juez que han devuelto el despacho comisorio.

18 JUL 2020  
*Clemencia Yepes Bernal*  
Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Oficial mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales Caldas

18 JUL 2020

Auto sustanciación No 0446  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA  
PH  
DEMANDADO: TV HOME SAS  
RADICADO: 2018-00722-00

Vista la constancia anterior se dispone:

AGREGAR al proceso el despacho comisorio No 002 de enero 15 del año en curso, devuelto por la Secretaría de Gobierno de esta ciudad y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.



LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 60  
*17 JUL 2020*  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria